



DECRETO N° **1647**

NEUQUÉN, 01 DIC 1999

VISTO:

El Expediente SGA N° 3345-H-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y la Resolución N° 0488 de fecha 24 de mayo de 1999 de la Secretaría Gobierno y de Acción Social (fs. 8); y

CONSIDERANDO:

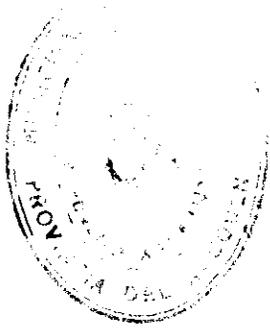
Que por dicha Resolución se instruyeron las actuaciones sumariales para esclarecer el accidente de tránsito protagonizado por el agente **HOBERT DENIS, L.P. N° 5786/0**, el día 04 de mayo de 1999, con el vehículo propiedad municipal -Interno N° 116-, en circunstancias de estar estacionado en calle Belgrano N° 1500, paralelo a la calzada, fue embestido por un colectivo de la Empresa Indalo, y de la misma colisión la unidad municipal fue desplazada impactando contra otro rodado que se encontraba estacionado delante, chocando luego contra el paredón de una vivienda, quedando finalmente parte del auto municipal debajo del colectivo;

Que además, comunica que del impacto producido fue despedido del vehículo el agente **ERICE JUAN ANDRÉS**, acompañante circunstancial, quien sufriera lesiones leves;

Que al respecto, se expide la Oficina de Sumarios por Nota N° 126/99 SUM. ADM, manifestando que de lo investigado se establece que no existe responsabilidad por parte del agente **HOBERT EDUARDO DENIS, L.P. N° 5786/0**, en el accidente de tránsito, por lo que se solicita el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO;

Que asimismo, el agente **HOBERT** ha cometido una actitud negligente, al trasladar a un compañero municipal, el cual no se encontraba prestando servicios, siendo ajeno a la Dirección a la que pertenece, y que resultara lesionado como consecuencia de la colisión como lo demuestra la Planilla de Lesiones y Muerte aportada por la Policía de Tránsito -fs. 3-, Certificado Médico Policial -fs. 19-, así como las Declaraciones Testimoniales -fs. 27/29/31 y 39-, requiriendo un

///...2°



2º.../// **APERCIBIMIENTO** para el agente mencionado;

Que el agente **ERICE JUAN ANDRÉS, L.P. N° 5690/0**, quien resultara lesionado, en la Declaración Testimonial -fs. 29- deja asentado que el accidente le ha dejado secuelas, pero no obstante su estado de salud, la instrucción sumarial destaca que dicho agente no se encontraba cumpliendo tareas laborales, como así tampoco pertenece al sector de servicios damnificado, por lo que no corresponde encuadrarlo como Accidente de Trabajo y por ende no se debe dar intervención a la A.R.T., siendo una enfermedad o secuela que será corroborada o no, por el Area de Personal y Medicina Laboral;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 599/99**, manifiesta que analizado el sumario sustanciado, no tiene objeciones que formular desde el punto de vista formal;

Que por Pase N° 2027/99 SGYAS la Secretaría de Gobierno y de Acción Social no tiene objeciones que formular, solicitando el sobreseimiento definitivo del agente **HOBERT EDUARDO DENIS** respecto del accidente de tránsito, y se le aplique un apercibimiento por haber cometido actitud negligente al trasladar a un compañero municipal que no se encontraba prestando servicios y que es ajeno a su Dirección, elevando las actuaciones a la Dirección General de Personal y Despacho para la continuidad del trámite respectivo;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) APROBAR las actuaciones sumariales administrativas ins-
----- truidas por **Resolución N° 0488/99** de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social; de acuerdo a lo tramitado en el **Expediente SGA N° 3345-H-99.-**

Artículo 2º) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE al agente **HOBERT** **////**
----- **EDUARDO DENIS, L.P. N° 5786/0**, del accidente de tránsito protagonizado el día 04 de mayo de 1999, por no existir responsabilidad alguna por parte del mismo.-

Artículo 3º) SANCIONAR con una **APERCIBIMIENTO** al agente **HOBERT**
----- **EDUARDO DENIS, L.P. N° 5786/0**, en virtud de haber
///...3º

Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

3°...///

cometido una actitud negligente, al trasladar a un compañero municipal, el cual no se encontraba prestando servicios, siendo ajeno a la Dirección a la que pertenece; conforme a las conclusiones sumariales y al Dictamen N° 599/99.-

Artículo 4°) NOTIFICAR lo resuelto a través de la Dirección de Personal al agente nombrado en el Artículo anterior y registrar en el legajo lo actuado.-

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

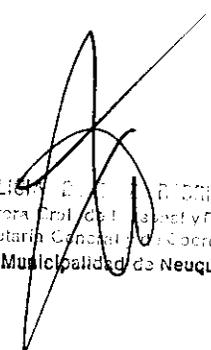
Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA.



FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR


ALICIA D. RODRIGUEZ
Directora Provincial de Asesoría y Despacho
Secretaría General de Coordinación
Municipalidad de Neuquén